



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6 -41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No.114

PROCESO: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

RAD: 158374089001-2024-00060-00

DTE: LILIA YOLIMA LOPEZ CHAPARRO

DDO: SEGUNDO TOMAS GRANADOS

DECISION: RECHAZA LA DEMANDA

Tuta, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

LAURA KATALINA TORRES PEDROZA identificado con C.C. No. 1.049.627.691 de Tunja, y tarjeta profesional N° 379.964 actuando en nombre de la señora LILIA YOLIMA LOPEZ CHAPARRO identificada con C.C. N° 1.053.609.175 de Paipa, presenta proceso DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, en contra de SEGUNDO TOMAS GRANADOS identificado con C.C. N° 74.359.626, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta No cumple con lo requerido en los artículos 21 y 22 del Código General del Proceso, por lo que el despacho no tiene competencia y procederá a rechazarla y ordena enviarla al Juzgado de Familia reparto de Tunja, para que se ocupe de este asunto.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el tramite al proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO instaurada por LAURA KATALINA TORRES PEDROZA, actuando en nombre de la señora LILIA YOLIMA LOPEZ CHAPARRO, y en contra de SEGUNDO TOMAS GRANADOS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR enviar las actuaciones al Juzgado de Familia -Reparto- de Tunja, para que se ocupe del asunto.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6 -41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora LAURA KATALINA TORRES PEDROZA identificado con C.C. No. 1.049.627.691 de Tunja, y portadora de la tarjeta profesional N° 379.964 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N.º 11 hoy (10) de abril de 2024, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm